DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO

RESOLUCIÓN No. 6920
Del 31 de julio de 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-DAAL-030-2026, CUYO OBJETO CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES Y EL SUMINISTRO DE BIENES PARA EL DESARROLLO DE LAS FERIAS, DIÁLOGOS PARTICIPATIVOS Y DEMÁS ACTIVIDADES DE LAS OFICINAS DE TRANSPARENCIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS."

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y en cumplimiento de lo consagrado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo lo ordenado por el Decreto de delegación No. 0167 de 11 de mayo de 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO** atendiendo a las competencias y a las facultades delegadas por el señor Alcalde de Cartagena a través del Decreto 0167 de 11 de mayo de 2026, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios y presupuesto a la maduración del proyecto y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad de "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES Y EL SUMINISTRO DE BIENES PARA EL DESARROLLO DE LAS FERIAS, DIÁLOGOS PARTICIPATIVOS Y DEMÁS ACTIVIDADES DE LAS OFICINAS DE TRANSPARENCIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS."**

Que, una vez agotada la fase anterior el precitado funcionario determinó los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignaron en el estudio previo y que sirven de base para la adopción de los pliegos de condiciones.

Que se ha verificado por parte de la Administración Distrital, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por la entidad, asciende a un presupuesto oficial estimado de: **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (370.031.739,00),** amparado por los Certificados de Disponibilidades Presupuestales abajo enunciados, adjuntos al expediente y que hace parte integral del presente acto.

CDP N.°	Fecha	Valor	BPIN	Componente

DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO

RESOLUCIÓN No. 6920
Del 31 de julio de 2026

26001140	30/04/2026	$170.852.433	2024130010164	Transparencia - TRANSFORMACION DE LA TRANSPARENCIA ACTIVA Y PASIVA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
26001238	15/05/2026	$50.000.000	2024130010164	Transparencia - TRANSFORMACION DE LA TRANSPARENCIA ACTIVA Y PASIVA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
26001121	28/04/2026	$47.085.861	2024130010208	Cooperación - INTEGRACION SOCIO ECONOMICA Y ACCESO A SERVICIOS PARA LAS POBLACIONES MIGRANTES, RETORNADOS Y DE ACOGIDA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
26001123	28/04/2026	$87.967.687	2024130010166	Cooperación – INVERSIONES EN CARTAGENA, DESTINO DE TALLA MUNDIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
26001124	28/04/2026	$14.125.758	2024130010206	Cooperación – CONSTRUCCION DE UN FUTURO SOSTENIBLE Y EQUITATIVO PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Que la modalidad de selección corresponde a la de selección abreviada de menor cuantía.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referido a las modalidades de selección del contratista en la contratación pública, prevé, que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de la selección: i) Licitación pública, **ii) selección abreviada,** iii) Concurso de méritos, iv) contratación directa y v) mínima cuantía.

Que, a su turno, el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

*"2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO

RESOLUCIÓN No. 6920
Del 31 de julio de 2026

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".

Que, así las cosas, la modalidad de selección aplicable al proceso de contratación, será la de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado mediante el Decreto 1082 de 2015.

Que el **DISTRITO DE CARTAGENA**, publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co el proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, estudios previos y estudios del sector para conocimiento de la ciudadanía.

Que durante el término en que estuvo publicado el proyecto de pliego de condiciones, se presentó por parte de la firma D Groupe S.A.S, Observación de índole financiera, la cual fue resuelta y contestada mediante publicación en la Plataforma SECOP II.

Que durante el término para la presentación de observaciones del proceso de selección contractual de la referencia se presentaron las siguientes solicitudes de Limitación a MiPymes:

RESUMEN DE LAS SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-DAAL-030-2026

DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO

RESOLUCIÓN No. 6920
Del 31 de julio de 2026

INTERESADO	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	SOLICITUD MIPYMES
Fundación Bolívar Capaz	22 de julio de 2026, a las 12: 50 p.m	Solicitud de limitación territorial MiPymes
SURTISUMINISTROS DEL CARIBE S.A.	22 de julio de 2026, a las 1: 34 p,m	Solicitud de limitación territorial MiPymes

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se establece que: *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; 2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Como se desprende del tenor literal de la disposición transcrita, cuando se cumplen las condiciones de los numerales 1 y 2, la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes se limita a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.

Que, en cuanto a las limitaciones territoriales, el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del decreto 1860 de 2021, preceptúa: *"Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

Que de cara a lo consignado por la norma reglamentaria antes enunciada, encontramos que, contrario al precepto general de limitación a MiPymes nacionales en el que los oferentes pueden solicitar la limitación para este tipo de empresas, la limitación territorial corresponde a una facultad de la administración de realizar convocatorias limitadas; así lo ha establecido la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, al sostener que es discrecional la decisión de limitar territorialmente una convocatoria de MiPymes, y ha precisado que, de todos modos, la decisión debe estar justificada en los correspondientes *«estudios del sector».* Así lo consideró respecto de la consulta No. 216130003241, resuelta el 30 de junio de 2016. Igualmente, respecto de la consulta resuelta en el radicado No. 2201813000008184, del 7 de septiembre de 2018, donde se explicó que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, las MiPymes beneficiadas deben tener su domicilio principal en el municipio o departamento donde se ejecutará el contrato para poder participar en una convocatoria limitada territorialmente.

Que en el documento ***"****ANALISIS DEL SECTOR"*, el cual se encuentra publicado en la plataforma

DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO

RESOLUCIÓN No. 6920
Del 31 de julio de 2026

del SECOP II, en el acápite denominado *"LIMITACIÓN A MIPYMES",* el Distrito de Cartagena, luego de realizar el estudio de la oferta de empresas dispuso lo siguiente:

"De conformidad a la información que ofrece la herramienta de modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra eficiente, se puede resaltar que los servicios han sido contratados por las entidades estatales a nivel nacional a empresas especializadas de servicios de transporte, logística y organización de eventos. Asimismo, se observa que los proveedores contratados en su mayoría se concentran en la ciudad de Bogotá D.C y el Departamento de Antioquia y en menor proporción en los departamentos de Valle del Cauca, Santander y Boyaca."

Así las cosas, atendiendo las anteriores consideraciones fácticas y jurídicas, en el proceso de contratación de la referencia, **No** se aplicará la limitación territorial de MiPymes al departamento de Bolívar, o al Distrito de Cartagena, a la luz de lo consignado en el artículo 2.2.1.2.4.2.3., del Decreto 1860 de 2021".

Así las cosas, de las solicitudes radicadas por los interesados **FUNDACIÓN BOLÍVAR CAPAZ y SURTISUMINISTROS DEL CARIBE S.A S,** las cuales solicitan la limitación territorial a Mipymes cuyo Domicilio principal se encuentre en la ciudad de Cartagena o Departamento de Bolívar, se puede advertir que las mismas NO cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.3., del Decreto 1860 de 2021, para la limitaci6n territorial de Mipymes, ya que solo les era posible realizar la solicitud de Limitación a Mipymes de carácter nacional, situación que no se observa en las respectivas solicitudes.

Que, en virtud a lo anterior, el proceso no se limitara a Mypmes, por consiguiente, podrán presentarse en el proceso, cualquier persona natural, jurídica o forma asociativa.

Que el cronograma previsto para llevar a cabo el presente trámite contractual debe ser incluido en este acto, y hará igualmente parte del pliego definitivo a adoptar mediante esta Resolución.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, resulta menester conformar las comisiones que realicen los estudios administrativos, técnicos, financieros y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables. Igualmente, por mandato del citado Decreto, es necesario que mediante este acto se disponga a convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del control social.

Que, en este orden de ideas, con fundamento en las normas jurídicas citadas y en el principio de transparencia como precepto que rige las actuaciones de la Administración Pública y en especial los procedimientos de contratación administrativa, este despacho mediante el presente acto, además de ordenar la apertura del proceso de selección y la conformación del comité evaluador de las propuestas, dictará otras disposiciones inherentes a este tipo de trámites.

Por todo lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SAMC-DAAL-030-2026**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN** DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES Y EL SUMINISTRO DE BIENES PARA EL DESARROLLO DE LAS FERIAS, DIÁLOGOS PARTICIPATIVOS Y DEMÁS ACTIVIDADES DE LAS OFICINAS DE

DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO

RESOLUCIÓN No. 6920
Del 31 de julio de 2026

TRANSPARENCIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS."

PARÁGRAFO. Las especificaciones a las que deberá sujetarse el desarrollo del proceso y del contrato, se indicarán en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar como pliego de condiciones definitivo del proceso, el contenido en el documento "Pliego de Condiciones" del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SAMC-DAAL-030-2026.**

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	31 de julio de 2026	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación, link https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	31 de julio de 2026	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación, link https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index
Plazo para manifestar interés	Hasta 04 de agosto de 2026 a las 2:00 P.M.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación, link https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index
Audiencia de realización de Sorteo	05 de agosto de 2026 11:00 a,m	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación, link https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index Audiencia Virtual
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	06 de agosto de 2026 a las 11 p.m.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación, link https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	10 de agosto de 2026 hasta las 6:00 P.M.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación, link https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index
Plazo máximo para expedir adendas	10 de agosto de 2026	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación, link https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index
Presentación de Ofertas	11 de agosto de 2026, hasta las 9 a,m	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación, link https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index
Apertura de Ofertas	11 de agosto de 2026 hasta las 9:05 A.M.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación, link https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index
Informe de presentación de Ofertas	11 de agosto de 2026 a las 9:10 A.M.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación, link https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index

DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO

RESOLUCIÓN No. 6920
Del 31 de julio de 2026

Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	14 de agosto de 2026	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación, link https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Del 18 al 20 de agosto de 2026 Hasta las 7:00 P.M.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación, link https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index
Publicación informe final	21 de agosto de 2026	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación, link https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	21 de agosto de 2026	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación, link https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index
Firma del Contrato	24 de agosto de 2026	El presente contrato se aprobará por las partes desde la plataforma del SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración del contrato	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación, link https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de las garantías.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación, link https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index

PARÁGRAFO: El cronograma a que se sujetará el proceso y que será el mismo establecido en el pliego definitivo, se trascribe en este acto. Cualquier modificación que se haga del mismo, se hará a través de adenda a dicho pliego, entendiéndose modificada de plano esta Resolución.

NOTA 1: Los Pliegos de Condiciones Definitivos y demás documentos que conforme las normas vigentes deben publicitarse, a través del portal del SECOP II. Para efectos de consulta electrónica de cualquier tipo de información sobre el presente proceso deberá consultarse dicho portal. Aquellas diligencias para las cuales se hubiere estipulado expresamente fecha y hora en el cronograma, se iniciarán en la oportunidad así dispuesta.

ARTÍCULO TERCERO: Integrar el comité evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía en referencia con servidores públicos y contratistas asesores según el área de conocimiento de estos, funciones y/o profesiones, así:

COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO: *Dos* (2) Asesores Jurídicos Externos vinculados a la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico del Distrito de Cartagena.

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO: Dos Un (1) empleado Público o Asesor externo vinculado a La secretaria general.

COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO: Un (1) Asesor Financiero Externo vinculado a la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico del Distrito de Cartagena.

DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO

RESOLUCIÓN No. 6920
Del 31 de julio de 2026

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso de selección no será limitado a la participación exclusiva de MiPymes, y en consecuencia se dará participación para presentar oferta a todas las personas naturales, jurídicas, o bajo la modalidad de consorcio ó uniones temporales, y cuya actividad comercial u objeto social obedezca a los requerimientos del objeto de la presente convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: Con la publicación de esta Resolución en el Portal Único de Contratación, entiéndanse convocadas las veedurías ciudadanas para que, de conformidad a las normas vigentes, puedan hacerse partícipes del control social y ciudadano.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena, Bolívar, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2026

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MERYS CASTRO PEREIRA
Directora Administrativa de Apoyo Logístico.
Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias.

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Claudia Gueto Cabrera	Asesor Jurídico Externo	Claudia gueto cabrera
Revisó	Hellen Tapias Moncrieff	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCION DE CAMBIOS	VERSION
3/10/2024	Elaboración del formato.	1.0
29/04/2025	Modificación del encabezado del formato, se modifica el código por pasar de subproceso a proceso.	2.0
14/05/2025	Adición en el Pie de Página: Datos de la entidad.	3.0

VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Tatiana Castellón Bonilla. Cargo: Asesor Jurídico (a) Fecha: 14/05/2025 Nombre: Laura M. Meza Espinosa Cargo: Asesor Jurídico (a) Fecha: 14/05/2025	Nombre: Luis E. Corrales Tordecilla Cargo: Asesor Código 105 Grado 47 Fecha: 14/05/2025	Nombre: Milton José Pereira Blanco. Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica Fecha: 14/05/2025